



TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUMEN

INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CONSORCIO PÚBLICO
INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS, EJERCICIO 2022

¿Cómo evalúa el Tribunal de Cuentas la gestión económico-financiera, operativa y de cumplimiento normativo realizada por el Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias en relación con el desempeño de sus fines estatutarios durante el ejercicio 2022?



[Informe n.º: 1.598](#)
[Aprobado por el Pleno el 18 de diciembre de 2024](#)

FISCALIZACIÓN DEL CONSORCIO PÚBLICO INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS, EJERCICIO 2022

» ¿QUÉ ES EL INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS (IAC)?

- Es un Organismo Público de Investigación (OPI) de la Administración General del Estado.
- Desarrolla la investigación astrofísica en los observatorios astronómicos situados en las Islas Canarias y colabora en la enseñanza universitaria especializada de astronomía y astrofísica.
- En 2022 tuvo unos gastos de gestión ordinaria de 34,3 millones de euros y contó con 480 efectivos.



» ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE SU CONTROL?



- No ha sido objeto de fiscalización específica por el TCU desde su constitución.
- La relevancia del IAC por sus funciones en la investigación astrofísica y por su colaboración en la enseñanza universitaria especializada de astronomía y astrofísica a través del Convenio suscrito con la Universidad de la Laguna.

¿QUÉ SE HA FISCALIZADO Y POR QUÉ?



¿QUÉ SE HA FISCALIZADO?

ÁMBITO OBJETIVO La gestión económico-financiera derivada de la actividad encomendada por ley, la información suministrada por los estados financieros y los sistemas y procedimientos de planificación con el fin de valorar su racionalidad y sometimiento a los principios de buena gestión, y en particular el grado de cumplimiento de los objetivos que persigue el Consorcio.

ÁMBITO SUBJETIVO Instituto de Astrofísica de Canarias.

ÁMBITO TEMPORAL Ejercicio 2022.



¿CON QUÉ OBJETIVOS?

- Comprobar la fiabilidad y representatividad de la información contenida en las cuentas rendidas.
- Verificar el correcto cumplimiento de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos asignados a la entidad.
- Evaluar la adecuación y fortaleza del sistema de control interno.
- Examinar si la gestión del organismo se adecua a los sistemas y procedimientos de gestión respecto a sus objetivos.
- Verificar el cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; de las prescripciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la normativa sobre sostenibilidad ambiental.



» CONCLUSIONES

- Las cuentas anuales del ejercicio 2022 representan, en sus aspectos más significativos, la imagen fiel de la situación económica, financiera y patrimonial del IAC a 31/12/2022.
- El IAC no cuenta con una relación de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares respecto del personal laboral.
- En relación con la normativa contractual se han puesto de manifiesto determinados incumplimientos y deficiencias relacionados con las memorias económicas, los criterios de adjudicación, las condiciones especiales de ejecución y retrasos en la ejecución.
- Se ha acreditado el buen desempeño realizado por el IAC en sus funciones tanto en materia docente como investigadora, si bien con limitados resultados obtenidos en la transferencia de conocimiento, tanto en la comercialización de patentes como en la participación en entidades basadas en el conocimiento o la creación de empresas "spin-off".
- La concentración de funciones que recae en la Unidad de Administración de Servicios Generales no guarda el equilibrio deseable con la carga de trabajo asumida por la misma.
- Se ha constatado la utilización de manera intensiva en el IAC del personal fuera de convenio en los procedimientos analizados.
- Cumple con las obligaciones establecidas en la ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- En materia de igualdad, no se ha dado cumplimiento a la Disposición adicional quinta de la Ley 17/2022, que concedió el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicha ley para aprobar Planes de Igualdad de género en el ámbito de la I+D+I.
- La entidad no ha realizado un plan específico de eficiencia energética, de ahorro, o de uso de energías renovables que afecte a todos los edificios de la misma.



» RECOMENDACIONES

- ✓ Se recomienda a la entidad que realice las actuaciones oportunas a fin de conciliar y depurar los saldos sin movimientos para reflejar la verdadera situación de los mismos.
- ✓ Se recomienda al MICIU que adopte un procedimiento de abono de los derechos pendientes de cobro.
- ✓ Es recomendable que la entidad restrinja la inclusión de criterios de adjudicación relacionados con la reducción del plazo de ejecución de entrega. Se recomienda a la entidad que en los PPT se establezca claramente el procedimiento mediante el cual el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- ✓ Se recomienda al MICIU que promueva la adopción de planes de eficiencia energética en los que se incluyan los edificios del IAC.
- ✓ Deberá intensificarse por parte del MICIU una política de fomento de la transferencia de conocimiento y tecnología, tanto desde la perspectiva institucional del conjunto de OPI, como desde el punto de vista del incentivo personal de los investigadores que lleven a cabo los trabajos de transferencia, que faciliten al IAC la adopción de medidas tendentes a mejorar sus resultados.
- ✓ Se recomienda al MICIU que adopte las medidas oportunas a fin de posibilitar al IAC la contratación de más personal especializado para dotar de una manera más proporcionada a la Unidad de Administración de Servicios Generales, teniendo en cuenta el incremento de carga administrativa que soporta la misma y el riesgo detectado en las actuaciones.



■ Introducción

El **Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC)**, es un Organismo Público de Investigación (OPI) adscrito al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (MICIU). Su régimen jurídico se encuentra en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI), y en el Estatuto aprobado mediante Resolución de 11 de diciembre de 2018.

¿Por qué es de interés esta fiscalización?

El Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC) aúna por un lado las competencias que el Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias tienen en **I+D+i en Astronomía-Astrofísica**, y por otro lado, el papel destacado que dicho consorcio tiene en el Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI).

Al cierre de 2022, el IAC registró un patrimonio neto de 94,8 millones de euros y un activo valorado en 203,9 millones. Los ingresos fueron de 33,8 millones de euros y los **gastos de explotación ascendieron a 34,3 millones**. Disponía de un total de **480 efectivos**.

Resulta destacable que su **principal activo, los observatorios astronómicos**, se encuentran sometidos a Acuerdos Internacionales de Cooperación en materia de astrofísica, respecto a la utilización de los mismos y a su financiación, teniendo además la consideración de Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS).



¿Por qué el Tribunal de Cuentas realiza esta fiscalización?

La realización de esta actuación fiscalizadora está motivada por el hecho de que el Consorcio **no ha sido objeto de fiscalización específica por parte del Tribunal de Cuentas desde su constitución**, sumada a su relevancia dentro del SECTI por sus funciones en la investigación astrofísica y en el desarrollo de instrumentación científica, así como su colaboración en la enseñanza universitaria especializada de astronomía y astrofísica a través del Convenio suscrito con la Universidad de la Laguna (ULL).

El IAC se encuentra afectado por una serie de factores que pueden suponer un riesgo de cara a la buena gestión de la actividad que tiene encomendada:



El Consorcio no ha sido objeto de fiscalización específica por parte del Tribunal de Cuentas desde su constitución.



La Unidad de administración del IAC se encuentra infradotada.

¿Qué se ha fiscalizado?

La **gestión económico-financiera del IAC en el ejercicio 2022** derivada de la actividad que tiene encomendada por la legislación aplicable, incluyendo los **sistemas y procedimientos** utilizados para la planificación de sus fines y la ejecución de sus actuaciones, así como para la valoración de sus resultados.

■ Principales resultados y conclusiones

1. En opinión de este Tribunal, **las cuentas anuales del ejercicio 2022** representan, en sus aspectos más significativos, la **imagen fiel** de la situación económica, financiera y patrimonial del IAC a 31 de diciembre de dicho ejercicio, así como de los resultados de sus operaciones, de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual, de conformidad con los principios y normas contables que le resultan de aplicación, excepto por los efectos de las salvedades que se exponen en el Informe.
2. Figuran **derechos pendientes de cobro respecto del actual Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (MCIU)** por un total de 36,5 millones de euros que corresponden al ejercicio 2020 y anteriores, sin que exista un procedimiento que regule expresamente esta actuación.
3. En relación con el resultado del cumplimiento de la legalidad en materia de personal, la **ausencia de una relación de puestos de trabajo** respecto del **personal laboral** en el IAC dificulta la gestión de recursos humanos, especialmente dado que este personal **representa el 87,7 % del total** en 2022.
4. Tras las modificaciones de la LCTI en 2022, se comprueba que han mejorado las condiciones laborales del **personal investigador**, pero **no se ha logrado una estabilidad significativa** debido a la dependencia de fuentes externas de financiación.

5. En relación con el cumplimiento por la entidad de la normativa **en materia contractual** se han puesto de manifiesto determinados **incumplimientos y deficiencias**:

- ❖ **Falta de memoria económica** en parte de los contratos analizados, dificultando la verificación del presupuesto de licitación.
- ❖ Aplicación **incorrecta de procedimientos y criterios de adjudicación**, incluyendo el uso indebido de la experiencia y la reducción de plazos no cumplidos.
- ❖ **Deficiencias en la evaluación de criterios** y falta de claridad en la ejecución de condiciones especiales.
- ❖ **Ejecución de contratos fuera de plazo** sin las debidas ampliaciones ni penalidades, con atrasos en los pagos de las facturas.

6. El IAC **no ha desarrollado un plan específico de eficiencia energética** ni se han incluido en planes del MICIU los edificios de más de 250 m² correspondientes al IAC, sin que se aprecie en esta materia una especial tutela por parte del ministerio de adscripción.



La actuación adoptada por la entidad se limita a la adopción de mejoras en función de la disponibilidad presupuestaria. **No se aprecia en esta materia una especial tutela por parte del MICIU** a la hora de establecer pautas sobre el conjunto de edificios del IAC.

7. Respecto a la **investigación científica**, se ha constatado que **el IAC tiene unos valores de calidad de la producción científica que están muy por encima de la media española**, e incluso el indicador de excelencia duplica al registrado en cada año en el conjunto del Estado. También destaca en otros indicadores analizados, como el número de sexenios reconocidos, y los derivados de la estructura organizativa implantada y los recursos obtenidos en su actividad investigadora.

Como **debilidad** observada en el análisis realizado destacan **los limitados resultados obtenidos en los indicadores de transferencia de conocimiento**, tanto en la comercialización de patentes como en la participación en entidades basadas en el conocimiento o la creación de empresas “spin-off”, acorde con la escasa repercusión observada en esta materia en el conjunto de OPI en general o entidades integrantes en el SECTI en particular.

8. En relación con la evaluación de los procedimientos de gestión del personal de la entidad se infiere que **la Unidad de Administración de Servicios Generales** presenta una **sobrecarga de trabajo** debido a la concentración de funciones y la falta de estabilidad de su personal, situación que se ha agravado por las responsabilidades asumidas como entidad ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Además, **el IAC emplea intensivamente personal fuera de convenio**, lo cual se justifica como una estrategia para atraer perfiles especializados en astrofísica e ingeniería.

■ Valoración Global

En la evaluación del Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC) destaca la **presentación adecuada de sus cuentas anuales**, aunque se identifican salvedades que afectan a la gestión financiera.

Adicionalmente se detectan **ineficiencias en materia de contratación y gestión de personal**. La **carencia de una relación de puestos de trabajo de personal laboral** denota motivos de mejora en la planificación de recursos humanos. Pese a los avances detectados en la regularización de contratos, reducción de la temporalidad y adecuación a las nuevas figuras contractuales del personal investigador, persisten **desafíos en la estabilidad contractual** debido a las especiales características de la actividad investigadora ligada a fuentes externas de financiación.

La **gestión del personal**, la propia actividad de **administración y la gestión de proyectos** subvencionados muestran una **carga de trabajo** concentrada en estas unidades clave, lo cual podría impactar en la eficiencia del Consorcio.

Por otro lado, se observan **fortalezas en su producción científica**, si bien la **transferencia de conocimiento aún es un área con potencial de mejora**. Respecto de esta última cuestión hay que destacar la asimetría existente en España entre los niveles de producción científica logrados a nivel internacional, y su escasa repercusión en la innovación y la transferencia del conocimiento consecuente, motivado fundamentalmente por la inercia existente en las ayudas del sector público dirigidas especialmente a la publicación en revistas científicas de impacto, quedando relegada la actividad de valorización y transferencia.

El IAC cumple con las normativas de transparencia y ha avanzado en igualdad de género, aunque se requiere mayor esfuerzo para el cumplimiento completo de la ley. En **sostenibilidad ambiental**, la **falta de un plan integral** aprobado por la entidad, o en su defecto, la inclusión de sus edificios en el Plan que apruebe el MICIU, son factores limitantes.

■ Principales recomendaciones

Al IAC y al MICIU

1. Se recomienda a la entidad y al MICIU que realicen las actuaciones tendentes a **culminar el proceso de adhesión al IV Convenio Único del Personal Laboral de la AGE**, con las adaptaciones que se estimen convenientes.

Al MICIU

2. Se recomienda al **MICIU** para que, en el caso que se ordene la **retención de subvenciones**, adopte un procedimiento formal de manera que, sobre la base del detalle suministrado por el IAC, con la periodicidad que se estime adecuada, respecto de la cantidad total de fondos líquidos disponibles por la entidad en cada momento y las obligaciones de pago futuras con cargo a dichas disponibilidades, tanto a corto como a medio plazo, **acompace los libramientos** a fin de evitar que el IAC pudiera tener problemas de liquidez para atender a las mismas.
3. Se recomienda al MICIU que adopte las medidas tendentes a **proponer la modificación del art. 52 del ET**, a fin de **dotar de seguridad jurídica** en la aplicación del mismo. También sería preciso, en la medida de lo posible, que se establezca una **programación regular en las convocatorias de fondos públicos destinadas a la I+D+i** que limite en lo posible tener que extinguir la relación laboral del personal investigador para contratar con posterioridad a los mismos efectivos, una vez obtenida de nuevo la financiación pública, a fin de mejorar la estabilidad de este personal investigador y evitar el coste indemnizatorio que implica la extinción contractual al concluir la línea de investigación objeto de subvención.
4. Se recomienda al MICIU para que, de acuerdo con la entidad, promueva la **adopción de planes de eficiencia energética** que permitan acudir al IAC a las convocatorias de subvenciones establecidas para la mejora de la eficiencia energética de sus edificios.
5. Debería intensificarse por parte del MICIU una política de **fomento de la transferencia de conocimiento y tecnología**, tanto desde la perspectiva institucional del conjunto de OPI, como desde el punto de vista del incentivo personal de los investigadores que lleven a cabo los trabajos de transferencia, que faciliten al IAC la adopción de medidas tendentes a mejorar sus resultados.
6. Se recomienda al MICIU que adopte las medidas oportunas a fin de **posibilitar al IAC la contratación de más personal especializado** para dotar de una manera más proporcionada a la **Unidad de administración de Servicios Generales**, teniendo en cuenta el incremento de carga administrativa que soporta la misma y el riesgo detectado en las actuaciones.

AI IAC

7. Es recomendable que la entidad **restrinja la inclusión de criterios de adjudicación relacionados con la reducción del plazo de ejecución** o entrega, ya que la ampliación posterior de estos plazos en la mayoría de los expedientes fiscalizados, aunque esté justificada por causas sobrevenidas, puede generar una limitación en la concurrencia.
8. Se recomienda a la entidad que en los PPT **establezca claramente el procedimiento** mediante el cual el adjudicatario deberá **acreditar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución**. Asimismo, es necesario definir de forma precisa cómo el responsable del contrato podrá verificar y comprobar dicho cumplimiento, garantizando así un control adecuado y efectivo.